



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE  
SOLEDAD

**RESOLUCION N° 051 – O.T.H.**  
**(Mayo 23 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION N° 50 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y SE ACOJE DEL DECRETO N° 174 DEL 23/05/2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD RODOLFO UCROS ROSALES, EXTENDIENDO EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD HASTA LAS CERO (00:00 a.m.) HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID – 19.**

La suscrita directora del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal N°174 del 23 de mayo de 2020, Decreto Nacional N° 689 del 22 de mayo de 2020, Decretos Municipales 128 del 15 de marzo y 129 del 17 de marzo de 2020, Resoluciones 380, 385 y 407 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1751 de 2015, Decreto 0142 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en concordancia con la disposición anterior el Artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N°689 del 22 de mayo de 2020, extiende el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 (Coronavirus). Limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto N°174 del 23 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Soledad RODOLFO UCROS ROSALES, prorroga la vigencia del Decreto N°170 del 8 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid – 19 y el mantenimiento del orden público en cumplimiento del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020” extendiendo las medidas establecidas en el referido decreto como es la prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Soledad hasta las doce (12:00 a.m.) del día del día 31 de mayo de 2020, prohibiendo la libre circulación de vehículos,

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD**



Centro Comercial Nuestra Señora de la Soledad  
Soledad - Colombia



303 1108 - 343 00 87 - 343 00 78



notificacionesjudiciales@trunsoledad.gov.co



www.trunsoledad.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE  
SOLEDAD

residentes, moradores y ciudadanos desde las 8:00 p.m. del viernes 29 de mayo hasta las 00:00 a.m. del día 31 de mayo de 2020. Así mismo, que se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimos de pasajeros, de servicios postales y de paquetería en el territorio nacional, que estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental e circular libremente por el territorio nacional; derecho que no es absoluto toda vez que tiene limitaciones conforme lo ha determinado la Corte Constitucional en la Sentencia T – 483 de 1999, manifestando: “El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero solo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública, los derechos y libertades de las demás personas (.....) “.

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, es un establecimiento público del nivel municipal, con personería jurídica propia, autonomía financiera y administrativa, creado mediante Decreto 0142 del 9 de junio de 2003, que en su artículo quinto establece que el IMTRASOL hace parte de la administración descentralizada del municipio, en consecuencia, deberá cumplir sus funciones consultando las políticas y los intereses fijados por la administración central.

Que de conformidad a lo anterior, como autoridad competente para el control, prevención, protección y regulación de la movilidad en el municipio de Soledad, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, adelantará las acciones pertinentes para garantizar la movilidad y circulación de vehículos en nuestra jurisdicción, atendiendo lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y en el Decreto Municipal N° 174 del 23 de mayo de 2020.

Que conforme a lo establecido en Directiva Presidencial N°03 del 22 de mayo de 2020, todos los servidores y contratistas de las entidades públicas cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de la Salud y Protección Social hasta el 30 de agosto de 2020 por causas del Coronavirus Covid – 19, en concordancia con la Directiva Presidencial N°02 del 12 de marzo de 2020, procuran prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social extendió la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de agosto de 2020, ordenando unas medidas de cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD**



Calle 1 No. 11 - Tránsito y Transporte de Soledad  
Centro Comercial Nuestra Atlántida por la Paz 20725  
Soledad - Colombia



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78



notificacionesjudiciales@transitosoledad.gov.co



www.transitosoledad.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE  
SOLEDAD

contención del virus COVID-19 entre otras... 1) Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. 3) Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. 4) Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que el Alcalde Municipal de Soledad doctor RODOLFO UCROS ROSALES, mediante el Decreto N°174 del 22 de mayo de 2020 atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional, decretó la emergencia sanitaria en nuestro municipio hasta el 30 de agosto de 2020. De igual manera, se estableció una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al Virus Covid – 19, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado en el municipio de Soledad.

Que la ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental de la salud, como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, disponiendo que el Estado es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud como un elemento fundamental del Estado Social de Derecho, siendo indispensable tomar las medidas necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de la salud a los servidores públicos adscritos a la planta global de empleos del IMTTRASOL, con el fin que se limiten las posibilidades de contagio persona a persona, lo cual incluye, a los usuarios y público en general que se atiende a diario en esta Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 50 del 11 de mayo de 2020 dándole cumplimiento de manera íntegra, el artículo primero del Decreto N°174 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Soledad **RODOLFO UCROS ROSALES**, el cual ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Soledad hasta las doce horas (12:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del 19 Coronavirus COVID – 19. Limitando totalmente según su parágrafo primero, la libre circulación de personas y vehículos en el municipio de Soledad.

**PARAGRAFO:** Las personas que utilicen el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, deberán estar debidamente distanciados y con los respectivos elementos de protección.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consecuencialmente con lo anterior, prorrogar la suspensión laboral y la atención al público en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL, hasta las doce horas (12:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020. Exceptuando de la anterior medida, a los Agentes de Tránsito y Transporte quienes deberán estar disponibles con las debidas precauciones en bioseguridad para ejercer el control, prevención, protección y regulación de la movilidad en el municipio. Los cuales, deberán estar debidamente acreditados y autorizados por la Directora del IMTTRASOL.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD**



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE  
SOLEDAD

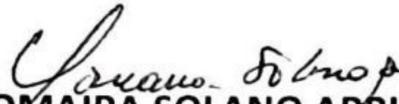
**ARTICULO TERCERO:** Implementar de carácter temporal para los funcionarios pertenecientes al área administrativa, la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en coordinación con las Oficinas de Sistema y Talento Oficina, y demás jefes inmediatos de cada uno de los funcionarios, conforme a lo dispuesto en las circulares Presidenciales N°02 del 12 de marzo y 03 del 22 de mayo de 2020 y la N°0021 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a las Oficinas de Sistema, Talento Humano, y demás Oficinas para su trámite respectivo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soledad a los veinte y tres(23) días del mes de mayo de 2020

  
**YOMAIRA SOLANO ARRIETA**  
Directora – IMTTRASOL

Proyectó: Milton Gravini Castillo – Técnico Operativo T.H.

Revisó: Walberto Niebles Cervantes – Jefe Of. Talento Humano

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD**



Oficina de Talento Humano y Operativo T.H.  
Centro Comunal Nuestra Señora de Guadalupe  
Soledad - Colombia



393 1108 - 393 0087 - 393 0075



notificacionesjudiciales@mondioleada.gov.co



www.transito-soledad.gov.co